

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Abonos Orgánicos de Sevilla S.A. (Aborgase).

Expediente: 41/01/0142/2021.

Fecha: 19 de agosto de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Agustín Martínez de la Orden.

Código: 41000012011982.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Abonos Orgánicos Sevilla S.A. (Aborgase) (código 41000012011982), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Abonos Orgánicos Sevilla S.A. (Aborgase) (código 41000012011982), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de agosto de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

CUARTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. AL DECIMONOVENO CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2020-2021

En Sevilla a 14 de abril de 2021, se reúnen en las oficinas de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. sitas en el Centro Integral de Tratamiento de R.S.U. Montemarta-Cónica (Alcalá de Guadaíra), las personas don Agustín Martínez de la Orden y don Juan Antonio Rodríguez Díaz en nombre y representación de la empresa Abonos Orgánicos Sevilla S.A. y don Juan Manuel Roldán Porrero, don José Antonio Tenorio Peral, don Ernesto Pérez Herrera, don Francisco José Caro Domínguez, don José Luis Pérez Alcantarilla y doña María Carmen Hermoso García como representantes de los trabajadores de dicha empresa para adoptar el presente «Cuarto Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al vigésimo Convenio General de la Industria Química para el periodo 2020-2021», de acuerdo con el siguiente texto:

APARTADO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

El presente Cuarto Pacto Articulado al XX Convenio General de la Industria Química regulará las relaciones laborales en la empresa Abonos Orgánicos Sevilla S.A.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Pacto Articulado comenzará a aplicarse, de forma retroactiva, el día 1 de enero de 2020 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, por un periodo de dos años en total.

Artículo 3. Adhesión al Convenio General de la Industria Química.

Se ratifica la adhesión al XX Convenio General de la Industria Química con exclusión de la materia correspondiente a política salarial, que será objeto de regulación en el «Apartado 3. Política salarial» del presente Pacto Articulado, así como respecto de las materias que se comprenden en los restantes apartados del presente Pacto, cuyos acuerdos tendrán prioridad aplicativa.

Esta exclusión viene plenamente justificada por la especificidad de la rama de actividad de tratamiento de R.S.U. con relación a las actividades que se comprenden dentro del ámbito funcional para la industria química en general.

APARTADO 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 4. Jornada laboral.

La jornada será de 40 horas semanales, indicándose a continuación los horarios de los diferentes centros de trabajo:

Plantas de reciclaje de R.S.U. y de recuperación de residuos de envases Montemarta-Cónica (personal que desempeña sus funciones en turnos rotativos).

	<u>MAÑANA</u>
De lunes a viernes	7:00 - 15:00
Sábado	7:00 - 12:00
	<u>TARDE</u>
De lunes a viernes	15:00 - 22:30
	<u>NOCHE</u>
De lunes a viernes	23:00 - 6:30

En estas instalaciones, el orden rotatorio de los turnos es el actual: Mañana-noche-tarde.

En la planta de reciclaje de R.S.U. Montemarta-Cónica existen las siguientes excepciones al horario general por turnos:

- El horario de trabajo de los Gruistas cubre el turno mañana de los días festivos con objeto de remontar los residuos descargados en el foso. El horario es de 7:00 h a 14:30 h. Por ello, el Gruista de festivo, tanto Pulpista como Bivalvista, corresponderá preferentemente al turno de mañana.
- El vigilante de proceso dedicado al mantenimiento de la instalación desempeña sus funciones de lunes a viernes: de 14:00 h a 22:00 h.
- El vigilante de proceso destinado al afinado de la materia orgánica desempeña sus funciones de lunes a viernes: de 07:00 h a 14:30 h y sábados alternos: de 7:00 h a 12:00 h.
- El Administrativo desempeña sus funciones de lunes a viernes: de 7:00 h a 15:00 h.

Plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

	<u>MAÑANA</u>
De lunes a viernes	7:00 - 14:30
Sábado	7:00 - 12:00

La acumulación de horas en una semana se compensa con el descanso del sábado de la segunda semana, existiendo turnos de descanso de tal modo que todos los sábados se presta servicio en las dos plantas.

Palistas de las plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

	<u>MAÑANA</u>
De lunes a viernes	6:00 - 13:20
Sábado	6:00 - 12:40
	<u>TARDE</u>
De lunes a viernes	13:00 - 20:20

El horario de los Palistas en las plantas del Aljarafe se organiza de tal modo que se cubran las jornadas de fin de semana y festivos sin necesidad de acumular horas extra. Para ello:

1. Se establece anualmente un cuadrante a cubrir entre los tres Palistas y el «Palista auxiliar».
2. Por cada domingo trabajado, el Palista disfrutará de dos días de descanso, que serán el jueves y viernes posteriores al domingo trabajado (o día anterior en caso de coincidir alguno con festivo).
3. Por cada festivo trabajado, el Palista disfrutará de dos días de descanso, que serán el martes y miércoles posteriores al festivo trabajado (o día anterior en caso de coincidir alguno con festivo).
4. En caso de coincidir dos festivos junto a un domingo, se aplicará el criterio de los puntos 2 y 3 y, además, se compensará el tercer festivo.

Para este grupo, el orden rotatorio de los turnos es mañana-tarde.

Básculas de control y pesaje del Centro Integral de Tratamiento de R.S.U. Montemarta-Cónica:

- Báscula de vertedero.
 - De lunes a viernes: de 7:00 h a 14:30 h.
- Báscula de planta.

La jornada laboral de los Basculistas de planta se regirá por las siguientes condiciones:

1. Existe un ciclo de cuatro semanas, donde se trabajan tres a razón de seis días semanales (de lunes a sábado) y 8 horas diarias. La cuarta semana se descansa, computando 144 horas por ciclo.
2. Se consideran los descansos por «bocadillo» como horas trabajadas, computando 12 horas por ciclo.
3. Estos trabajadores dispondrán de tres días de asuntos propios. La diferencia con el resto de la plantilla (otros tres días) son horas de trabajo efectivo que computan 2 horas por ciclo. Cuando coincida un festivo con la semana de descanso de uno de los Basculistas, este dispondrá de un día más de asuntos propios.
4. El turno de noche de cada domingo se incrementará en dos horas, con objeto de compensar los tres días de asuntos propios trabajados, lo que computará en otras 2 horas por ciclo, sumando entre todos estos conceptos 160 horas por ciclo.
5. El primer turno semanal comenzará el domingo a las 20:00 horas y, finalizará, el lunes a las 06:00 horas. El segundo turno finalizará a las 14:00 h y, el tercero, a las 22:00 h, siguiendo sucesivamente hasta el turno de noche del sábado que finalizará a las 22:00 h, que será el comienzo del turno del Basculista de festivo, hasta las 20:00 h del domingo.
6. Los turnos de vacaciones de los Basculistas se disfrutarán en los meses de Julio y Agosto y, las fechas de inicio y fin se adecuarán a los de la Planta de Reciclaje de R.S.U. Montemarta-Cónica, siguiendo un ciclo rotatorio anual entre los Basculistas de planta. Al igual que el resto de la plantilla, disponen de las mismas posibilidades de fragmentar el periodo vacacional. El Basculista que esté de vacaciones el día 15 de agosto disfrutará de un día más de asuntos propios. No podrán coincidir más de dos Basculistas de vacaciones. Se posibilita la opción de reducir este turno a dos meses.

○ **Báscula de festivo.**

El «Basculista de festivo» se encarga de cubrir los turnos en domingos, festivos y sustituciones de asuntos propios de los Basculistas de planta de acuerdo con el siguiente horario:

1. El horario de trabajo en un domingo o festivo será el siguiente:

INICIO SÁBADO O PREVIO A FESTIVO	22:00 H
FIN DOMINGO O FESTIVO	20:00 H

2. En caso de acumular dos o más festivos, el «Basculista de festivo» deberá disfrutar de 12 horas de descanso entre turnos, según el siguiente criterio.

i. En caso de festivo posterior a domingo.

INICIO SÁBADO	22:00 H
FIN DOMINGO	20:00 H
INICIO LUNES FESTIVO	8:00 H
FIN LUNES FESTIVO	22:00 H

ii. En caso de festivo anterior a domingo.

INICIO VIERNES	22:00 H
FIN SÁBADO	10:00 H
INICIO SÁBADO	22:00 H
FIN DOMINGO	20:00 H

iii. En caso de acumular dos festivos sin incluir domingos, se considerará el siguiente criterio y se abonarán dos «horas extra en festivo».

INICIO FESTIVO	22:00 H
FIN FESTIVO	10:00 H
INICIO FESTIVO	22:00 H
FIN FESTIVO	22:00 H

Servicios generales del Centro Integral de Tratamiento de R.S.U. Montemarta-Cónica:

— Horario de invierno: Entre 15 de octubre y 15 de febrero.

- De lunes a viernes: de 7:30 h a 15:00 h.
- Sábados alternos: de 7:30 h a 12:30 h.

— Horario de verano: Entre 16 de febrero y 14 de octubre.

- De lunes a viernes: de 7:00 h a 14:30 h.
- Sábados alternos: de 7:00 h a 12:00 h.

Artículo 5. Horarios en festivos trasladados a sábados.

En caso de sustituir un festivo por sábado, este tendrá el horario del sábado.

Artículo 6. Jornadas especiales de Navidad.

Se consideran festivos especiales (P.L.C.) las jornadas de trabajo correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

Artículo 7. Días de asuntos propios.

Los trabajadores de Aborgase disponen de seis días de asuntos propios que se contabilizarán y distribuirán desde el 15 de enero al 14 de enero del año siguiente.

El disfrute de estos días se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Se establece este día para quien realice actividades de índole personal que no estén enmarcadas en las licencias establecidas en el capítulo correspondiente del XX Convenio General de la Industria Química.
- Será necesario cumplimentar una petición por escrito con antelación mínima de cinco días previa al día.
- Se tendrá como criterio de autorización del día el que no se adjudicase previamente este a otro miembro del mismo turno de trabajo.
- Se posibilitará que estos días sean acumulativos a periodos de vacaciones, festivos, etc.
- No se permitirá la acumulación de días de asuntos propios no disfrutados de un año al siguiente.
- Este día será remunerado en los conceptos de salario base, plus basura, antigüedad, plus de transporte y plus de asistencia.
- Como contraprestación, no se permitirá el cambio de un día de trabajo por un sábado correspondiente a otro turno de trabajo.
- En las Plantas de Selección-Transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas no será posible solicitar días de asuntos propios en sábado.
- En caso de coincidir sábados no laborales con festivos, estos se transformarán en días de asuntos propios, incrementando el núm. de días establecido.
- El personal de nueva contratación (sustitutos y en nuevos puestos de trabajo) disfruten estos días del modo siguiente:
 - Durante los primeros seis meses podrán disfrutar de un día de asuntos propios.
 - Durante los segundos seis meses podrán disfrutar de otro día de asuntos propios.
 - A partir del año, se les aplicará el criterio general.
- En el caso de coincidir dos solicitudes para un mismo día, se estudiará el caso de la segunda solicitud.
- Los asuntos propios de los «Basculistas de planta» no se podrán disfrutar en los dos turnos anteriores y posteriores al turno de «Basculista de festivo». El «Basculista de festivo» no dispondrá de días de asuntos propios.
- Se eliminará un día de asuntos propios por cada mes que un trabajador se encuentre de baja de forma continua. No se considerará a tal efecto las bajas motivadas por accidente laboral, paternidad o maternidad.

Artículo 8. Asistencia a consultorio médico.

Continua vigente la «Revisión del acuerdo de regularización de los tiempos dedicados a visita médica» que se estableció con fecha de 18 de enero de 2006.

Artículo 9. *Vestuario laboral.*

Anualmente, se suministrará la siguiente ropa de trabajo a cada miembro de la plantilla:

- Vestuario de verano.
 - 2 Pantalones.
 - 2 Polos o camisas.
 - 2 Chaleco reflectante.
- Vestuario de invierno.
 - 2 Pantalones.
 - 2 Polos o camisas.
 - 2 Jersey.
 - 2 Chaleco reflectante.
 - 1 Abrigo (cada 2 años).
- En reposición continua por deterioro.
 - 1 Botas de seguridad con puntera y suela metálica.

Artículo 10. *Servicio de Palista en Bollullos de la Mitación y Espartinas.*

Continua vigente el «acuerdo de creación del puesto de Palista» que se estableció con fecha de abril de 2006 y se amplió en actas de 25 de abril de 2007 y 22 de diciembre de 2008, reseñando que todos los trabajadores continúan en activo, con la única salvedad de la sustitución de José D. Macho Parrilla por Francisco Caro Dominguez.

Del mismo modo, continua vigente el «acuerdo de creación del puesto de Palista sustituto» que se estableció con fecha de 30 de septiembre de 2008.

Artículo 11. *Ayudas económicas a la adquisición de gafas correctoras.*

La empresa facilitará una ayuda económica por trabajador cifrada en un máximo de 125,22 € durante el año 2021 para la compra de lentes correctoras (gafas, no lentillas, ya que su uso no es recomendable en esta actividad), sobre la que se aplicarán las correspondientes subidas salariales anuales.

Los trabajadores a los que se le faciliten las «gafas de seguridad graduadas» quedan exentos de esta ayuda, ya que no deberán emplear sus gafas correctoras en sus puestos de trabajo.

Quien solicite esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar un informe médico que atestigüe la necesidad de lentes.
- Se establece un periodo de tres años para solicitar de nuevo esta ayuda.
- Presentación de factura de compra, abonándose el valor que aparezca en la misma. Si surgiese el caso en el que el valor de compra superase los 125,22 €, será precisa la autorización previa de la empresa para realizar la compra.

Artículo 12. *Distribución del periodo vacacional.*

Se distribuye el periodo vacacional de acuerdo a los siguientes criterios:

- El periodo vacacional de 30 días lo propone la empresa entre los meses de julio a septiembre y, de acuerdo a turnos rotativos anualmente. Dependiendo del centro de trabajo, este periodo durará dos o tres meses.
- El periodo vacacional se distribuirá desde el 15 de enero al 14 de enero del año siguiente.
 - Se posibilita al trabajador modificar la fecha de vacaciones asignada por la empresa, siempre y cuando se cumplan estos requisitos:
 - El periodo mínimo de vacaciones que se permite cambiar de fechas es de 7 días consecutivos.
 - No se establece un periodo máximo para la modificación de fechas, ya que cabe la posibilidad de cambiar todo el mes.
 - El nuevo periodo vacacional se podrá solicitar dentro del periodo vacacional propuesto de forma general por la empresa. Se concederá esta solicitud en función de la posibilidad de operar adecuadamente la planta según sea la distribución de vacaciones al resto de trabajadores.
 - El periodo de trabajo propuesto para sustituir las vacaciones se desarrollará en días consecutivos, con la misma duración que el periodo vacacional modificado.
- Los componentes de la plantilla que coincidan en un mismo grupo profesional desempeñando las mismas funciones no se podrán tomar los mismos periodos vacacionales, de tal modo que quedesen siempre cubiertos los puestos de trabajo concretos.
- En la Planta de Reciclaje de R.S.U. Montemarta Cónica, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán:
 - Dos Gruistas en cada turno de trabajo: Uno destinado en la nave de proceso y, otro en la de fermentación.
 - Dos Camioneros en cada turno de trabajo.
 - Un Palista en cada turno de trabajo.
 - Dos Operarios de triaje en cada turno de trabajo.
- En la Planta de Recuperación de Residuos de Envases, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán:
 - Dos Operarios de mantenimiento.
 - Un Prensista en cada turno de trabajo.
 - Tres Operarios de triaje en cada turno de trabajo.
- En los Servicios Generales del Centro Montemarta-Cónica, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán:
 - Un Conductor de tractor.
 - Dos Peones.
- En las Plantas de Selección-Transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas se distribuye el periodo vacacional de acuerdo a los siguientes criterios:
 - 1 Palista en cada planta.
 - 1 Vigilante de proceso en cada planta.

- 1 Bivivista en cada planta u otro trabajador de otro grupo profesional autorizado al manejo del puente-grúa, siempre que resulten un mínimo de cinco trabajadores en la instalación.
- 2 Peones de triaje en cada planta.
- No será necesario cubrir el puesto de mantenimiento general exterior en las plantas.

Artículo 13. *Solicitud de cambio de turnos.*

Se contempla la posibilidad de cambios de turno entre miembros de la plantilla, por mutuo acuerdo, entre cualquiera de las instalaciones, siempre y cuando cumpla cada cual con el horario del turno donde desempeñen el trabajo, sean de la misma categoría profesional y se cumplimente el formulario existente al respecto.

En los casos de turnos de diferente duración, los trabajadores respetarán los horarios de los turnos donde realmente desarrollen su jornada laboral.

Artículo 14. *Ampliación del criterio de disfrute de periodos de excedencia.*

Los trabajadores con contrato fijo con dos años de antigüedad dispondrán de un periodo de excedencia por cuidado de familiares entre el 15 de junio y 15 de septiembre con objeto de conciliar la vida familiar. Para diferenciar este periodo de excedencia del definido en el decimonoveno Convenio General de la Industria Química, se señalan a continuación las características especiales de dicha excedencia.

1. El periodo mínimo solicitado por el trabajador será de un mes. Dicha solicitud se comunicará por escrito con un plazo mínimo de 15 días, especificando las fechas de inicio y terminación de dicho periodo.
2. Las vacaciones del trabajador se disfrutarán previamente o a continuación del periodo de excedencia. La duración del periodo vacacional resultará de descontar los días proporcionales al tiempo de excedencia disfrutado.
3. A la terminación del periodo de excedencia solicitado, el trabajador se reincorporará en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba al producirse tal situación.
4. En caso de coincidir el periodo de excedencia con la fecha de pago de la paga extra de julio, el trabajador podrá solicitar su adelanto al inicio de este periodo.
5. El tiempo que dure este tipo de excedencia no computará a ningún efecto. En concreto:
 - a. El periodo en excedencia no computará como periodo cotizado a la Seguridad Social.
 - b. La antigüedad del trabajador no se incrementará durante los meses de excedencia disfrutados.
 - c. Para el cálculo de las tres pagas extraordinarias se descontarán los días proporcionales al tiempo de excedencia.
 - d. La duración del periodo vacacional se calculará descontando los días proporcionales al tiempo de excedencia.
 - e. No se trasladarán los días festivos que coincidan con el periodo de excedencia.
 - f. Se descontará un día de asuntos propios por mes de excedencia disfrutada.

APARTADO 3. POLÍTICA SALARIAL.

Artículo 15. *Revisión salarial para el año 2020.*

Las retribuciones del personal para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se incrementarán en un 2,5% sobre las del año anterior, resultando la siguiente tabla salarial.

	Grupo 2	Grupo mixto	Grupo 3	Grupo 4
Salario básico	1.192,45	1.266,02	1.292,76	1.437,64
Plus R.S.U.	98,39	104,47	107,59	118,66

Artículo 16. *Revisión salarial para el año 2021.*

Las retribuciones del personal para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se incrementarán sobre las del año anterior en el porcentaje resultante de aplicar el siguiente baremo en función de la cantidad de R.S.U. facturada en el año natural de 2020.

- a. Si $\Delta P \geq 3.000$ Tm: se aplicará un incremento del 2,5%.
- b. Si $0 \leq \Delta P < 3.000$ Tm: se aplicará un incremento del 2,3%.
- c. Si $-3.000 \leq \Delta P < 0$ Tm: se aplicará un incremento del 2%.
- d. Si $-6.000 \leq \Delta P < -3.000$ Tm: se aplicará un incremento del 1,7%.
- e. Si $-15.000 \leq \Delta P < -6.000$ Tm: se aplicará un incremento del 1,5%.
- f. Si $\Delta P < -15.000$ Tm: se aplicará un incremento del 0,5%.

Para aplicar dicha revisión, se define el término «R.S.U. facturado» durante un determinado periodo, como la cantidad de residuos facturados exclusivamente a Ayuntamientos, Mancomunidades y «terceros autorizados», en concepto de gestión de residuos sólidos urbanos admitidos en los Centros de Bollullos de la Mitación, Espartinas y Montemarta-Cónica, durante ese periodo.

A estos efectos, la empresa asume el compromiso de facilitar a los RRTT la información correspondiente a las cantidades facturadas por el concepto anteriormente definido de «R.S.U. facturado» dentro del mes siguiente a cada trimestre natural.

Artículo 17. *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se tratarán de evitar, pero si por causas de fuerza mayor, la empresa se viera obligada a hacerlas, se atenderá a lo legislado al respecto, informando a la Representación de los Trabajadores de quienes la realizan y el número de ellas.

Los precios de cada hora extra para el año 2020 son las estipuladas a continuación y, para años posteriores, se revisará según porcentaje aplicado al resto de conceptos salariales:

	Hora extra	Hora extra festivo	Hora extra nocturna	Hora extra festivo nocturno
Grupo 2	12,38	14,85	15,47	17,31
Grupo 3	13,42	16,10	16,77	18,79
Grupo mixto	13,13	15,76	16,42	18,38
Grupo 4	14,91	17,90	18,63	20,88

Se presentan los siguientes casos específicos:

1. El turno extra en festivo en la Planta de Recuperación de Residuos de Envases se conformará con personal procedente de la Planta de Envases y de la de Reciclaje de R.S.U. de acuerdo al siguiente criterio:
 - a. Turno de mañana de la Planta de Envases: 3 miembros.
 - b. Turno de mañana de la Planta de R.S.U.: 2 miembros.
 - c. Se crearán turnos rotativos entre todos los componentes de cada turno.
 - d. Siempre tendrán preferencia los trabajadores de Grupo 2 frente a los otros grupos profesionales, independientemente de la planta de procedencia del trabajador.
2. En las Plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas, continúa vigente el «Acuerdo de prestación de servicio de Palista en las Plantas del Aljarafe», firmado en abril de 2006.

Artículo 18. *Respecto al «Acuerdo complementario al primer pacto articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al decimoquinto convenio general de la industria química para el periodo 2010-2013».*

Una vez equiparadas todas las condiciones salariales y sociales del grupo de trabajadores conocido como «Aborgase antiguos» a las del resto de plantilla y, sin vigencia las existentes anteriormente, cabe destacar que el «plus adecuación», de carácter personal y variable a lo largo del tiempo, que se estipula para el año 2020 en la siguiente tabla, se define a partir de la asimilación de las cantidades percibidas anualmente por cada trabajador a la estructura salarial nueva. Este plus, disminuirá paulatinamente a lo largo del tiempo en la misma cuantía que se incrementa el plus de antigüedad de cada trabajador.

	<i>Plus adecuación</i>
Luis Caballero Romero	281,91
Francisco Escobar Campano	56,33
Francisco Pozo Rodríguez	55,73
R. Armando Santos Vila	29,58

Artículo 19. *Respecto a la «subrogación de trabajadores de Edifesa» regulada en el artículo 11 de «segundo pacto articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al decimoséptimo convenio general de la industria química para el periodo 2014-2015».*

Una vez equiparadas todas las condiciones salariales y sociales del grupo de trabajadores procedentes de Edifesa que desempeñaban sus labores de forma continua en el Centro Montemarta-Cónica a las del grueso de plantilla de Aborgase y, sin vigencia las existentes anteriormente, cabe destacar que el «plus adecuación» personal establecido para don Ernesto Pérez Herrera, con objeto de asumir el exceso de salario en comparación con un Grupo 4, asciende a 310,75 € a abonar en quince pagas. Este plus se incrementará a lo largo del tiempo en el mismo porcentaje que el resto de conceptos salariales.

Artículo 20. *Plus de transporte.*

Existe el concepto de «plus de transporte» como compensación a los trabajadores por su desplazamiento a los centros de trabajo.

El importe mensual a cobrar por este concepto dependerá de la cantidad de días trabajados en el mes y, será independiente de la categoría laboral del trabajador, de la distancia recorrida o del medio de transporte empleado.

Se establece el plus de transporte para el año 2020 en 7,74 €/jornada laboral.

A partir del 1 de enero de 2019, el plus de transporte se cobrará también los días de disfrute de asuntos propios.

Artículo 21. *Plus de antigüedad.*

De acuerdo a lo establecido en la reunión de la Comisión Paritaria de 17 de abril de 2000, se conserva el criterio del Plus de Antigüedad por dos trienios y cinco quinquenios: a razón de un 5% del Salario Básico más Plus R.S.U. por trienio y, el 10% del Salario Básico más Plus R.S.U. por quinquenio.

Artículo 22. *Incapacidad laboral.*

En caso de enfermedad o accidente no laboral se fija la cantidad a recibir en un 60% del Salario Básico, el Plus R.S.U. y la antigüedad desde el día 1 al 20 y, a partir del día 21 el 75 %.

Artículo 23. *Accidente laboral.*

En caso de accidente laboral, se percibe el 100% de todos los conceptos salvo el transporte y la nocturnidad.

Artículo 24. *Plus de nocturnidad.*

Las cantidades a percibir en 2020 concepto de plus nocturno debido al desarrollo de la jornada laboral entre las 21:00 h y las 6:00 h son las reflejadas en la siguiente tabla.

Las cantidades reflejadas son horarias, obteniéndose el total de la cantidad a percibir por este concepto al multiplicarlas por la cantidad de horas de trabajo realizadas en horario nocturno.

	<i>Grupo 2</i>	<i>Grupo mixto</i>	<i>Grupo 3</i>	<i>Grupo 4</i>
Plus de nocturnidad	2,13	2,22	2,32	2,58

Artículo 25. *Plus de nocturnidad en planta de envases.*

Se mantendrán los pluses de nocturnidad al personal adscrito a la Planta de Reciclaje de R.S.U. de Montemarta-Cónica en las jornadas laborales en las que, por motivos de producción, presten sus servicios, fuera de horario nocturno, en la Planta de Selección de Envases de Montemarta-Cónica.

Artículo 26. *Plus de calidad.*

Existe en la Planta de Recuperación de Residuos de Envases un «plus de calidad» personal cuantificado, para el año 2020, en 4,48 € por cada partida de PEBD producida que cumpla con las E.T.M.R. en la sede del recuperador: una vez que este la admita.

Será revisable anualmente de acuerdo al I.P.C. anual.

Este plus lo cobrará el personal que desempeña labores de triaje.

Artículo 27. *Plus de Basculista por asuntos propios.*

El Basculista de festivos, que también sustituye a los restantes Basculistas cuando estos disfrutan de días de asuntos propios, cobra un plus de 36,56 €/día a partir del decimosegundo día de asuntos propios sustituido (el primero a cobrar será el decimotercero) en concepto de exceso de jornada laboral.

Artículo 28. *Plus de producción.*

Existen los siguientes pluses de producción en las plantas de tratamiento de R.S.U.

Planta de Reciclaje de R.S.U. Montemarta-Cónica.

- Plus de producción a la selección de Pead.
 - Cantidad mínima de recuperación de Pead en 5.560 kg/turno, a partir de la cual se percibirá un plus a razón de 3 €/Tm.
 - La cantidad recuperada se establece a partir de las salidas de Pead por báscula y el número de balas obtenido por turno.
- Plus de producción a la selección a acero.
 - Cantidad mínima de recuperación de «bote-lata r.s.u.» en 72.313 kg, a partir de la cual se percibirá un plus a razón de 0,30 €/Tm.
 - Esta cantidad se percibirá por quienes cobren el plus de Pead de forma porcentual al mismo.
- Plus de producción de Brick.
 - No existe un mínimo de recuperación, a razón de 2,85 €/Tm, por la totalidad del Brick recuperado.
 - Esta cantidad se percibirá por quienes cobren el plus de Pead de forma porcentual al mismo.
- Estos pluses los cobrarán el personal que desempeña labores de triaje.

Plantas de Selección-Transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

- Plus de producción a la selección de brick y cajas:
 - Los envases de Brick y las cajas de frutas se separarán según necesidad del reciclador final: se establece la posibilidad de detener su recuperación temporalmente.
 - Se incentivará al grupo de personal que participe en la selección de este material con una cantidad semanal de 17,50 €/Tm a repartir entre el personal de selección de la cinta E-3, E-10 y E-10' (3 personas habitualmente).
- Plus de producción a la selección de palets de madera de acuerdo con los siguientes condicionantes:
 - Los palets de madera se separarán según necesidad del reciclador final: se establece la posibilidad de detener su recuperación temporalmente.
 - Se incentivará al grupo de personal que participe en la selección de este material con una cantidad equivalente al 50% de la cantidad facturada, lo que conlleva que será variable mensualmente.
- Plus de producción de subproductos de R.S.U. de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Recuperación de vidrio: 8,16 €/Tm, a partir de 4.460 kg.
 - Recuperación de polietileno de alta densidad (Pead): 2,68 €/Tm, a partir de 7760 kg.
 - Recuperación de polietileno tereftalato (Pet): 3,27 €/Tm, a partir de 1.840 kg.
 - Recuperación de papel-cartón: 1,4 €/Tm, a partir de 36.800 kg.
 - Recuperación de férricos: 4,09 €/Tm, a partir de 16.460 kg.
- Estos pluses los cobrarán el personal de las plantas del Aljarafe según acuerdo vigente.

Artículo 29. *Desplazamientos.*

Se establece el precio del kilómetro por desplazamientos varios a cuenta de la empresa en 0,37 €/km.

Será revisable anualmente según I.P.C.

Artículo 30. *Plus de turnicidad.*

Existe el concepto de «plus turnicidad» como compensación a los trabajadores que desarrollan su jornada laboral en turnos rotativos.

Se valora este plus en 1,32 €/día efectivamente trabajado para 2020 y será abonado en la nómina mensual siguiente al mes en curso.

A este plus tendrán opción el personal de las plantas de Reciclaje de R.S.U. y Recuperación de residuos de Envases de Montemarta-Cónica y los Palistas de las plantas del Aljarafe.

Artículo 31. *Plus de asistencia.*

Existe el concepto de «plus de asistencia» como compensación al personal que asiste diariamente al trabajo y no cobra el «plus de turnicidad».

Se valora este plus en 1,32 €/día efectivamente trabajado para 2020 y será abonado en la nómina mensual siguiente al mes en curso.

A este plus tendrá opción el personal de la Planta de Reciclaje de R.S.U. y de la Planta Recuperación de Residuos de Envases de Montemarta-Cónica que no desarrollan su jornada laboral en turnos rotativos, así como los trabajadores de las Plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas y, de Servicios generales del Centro Montemarta-Cónica.

Los pluses de turnicidad y de asistencia no serán acumulables entre sí.

El plus de asistencia se cobrará también los días de disfrute de asuntos propios.

El «Basculista de festivo» cobrará durante el año 2020 un plus de asistencia por cada día trabajado en domingo o festivo de 43,73 €/día, compensatorio y exclusivo de este puesto de trabajo. Además, se incrementará en estos días un 25% el plus de transporte, asistencia y de nocturnidad. En caso de trabajar sustituyendo días de asuntos propios, cobrará los mismos pluses variables que el resto de la plantilla.

El Palista del Aljarafe cobrará un plus de asistencia por cada día trabajado en domingo o festivo de 32,52 €/día, compensatorio y exclusivo de este puesto de trabajo.

El Pulpista de fin de semana en la Planta de Reciclaje de R.S.U. cobrará un plus de asistencia de 53,57 €/domingo y descansará el jueves y viernes posteriores al domingo trabajado (o día anterior en caso de coincidir alguno con festivo).

Artículo 32. *Buzón de sugerencias.*

Las sugerencias de mejora del proceso o de las condiciones de seguridad y salud en los puestos de trabajo propuestas por los trabajadores se incentivan a lo largo de 2020 de acuerdo al siguiente criterio.

- Sugerencia propuesta y ejecutada: 29,91 €/propuesta, pagadera al trabajador o conjunto de trabajadores proponentes.
- Sugerencia ejecutada: 15,09 €/propuesta, pagadera al trabajador o conjunto de trabajadores ejecutantes de la mejora.

Artículo 33. *Ayudas escolares.*

De acuerdo a lo establecido en la reunión de la Comisión Paritaria de 17 de abril de 2000, se conserva el criterio de las ayudas escolares en las cantidades revisadas y plasmadas en la siguiente tabla referida a 2020, siendo beneficiarios los componentes de la plantilla de Aborgase y su progenie.

El importe de la referida ayuda escolar tiene carácter anual y será satisfecho de una sola vez, concediéndose para un mismo curso y alumno, excluyendo a repetidores.

Para solicitar esta ayuda, el trabajador deberá aportar anualmente un certificado de matriculación en curso académico emitido por el correspondiente centro formativo.

Se revisará este concepto anualmente mediante el I.P.C.

<i>Curso</i>	<i>Cantidad (€)</i>
Guardería	60,97
Educación infantil	67,74
Primaria y primer ciclo de secundaria (1.º y 2.º de E.S.O.)	135,49
Segundo ciclo de secundaria (3.º y 4.º de E.S.O, bachillerato y ciclo formativo de F.P. (grados medio y superior)	271,00
Diplomado, licenciado, doctorado y curso postgrado universitario	271,00

APARTADO 4. REGULACIÓN INTERNA.

Artículo 34. *Comisión paritaria.*

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación del presente Convenio, presidida por la persona que la Comisión, de entre sus componentes, en su momento, designe por unanimidad.

Serán Vocales de la misma dos representantes por cada una de las partes, social y empresarial intervinientes designados en la forma que decidan las mismas y preferentemente de entre los miembros componentes de la Comisión Negociadora de este Convenio.

La Secretaría será ostentada por un vocal de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión, para que sean válidos, requerirán la presencia, directa o por representación de todos sus componentes y se adoptarán siempre por la mayoría absoluta de la totalidad de los componentes de la Comisión. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

1. Las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria de Interpretación serán las siguientes:

- a. Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Pacto Articulado y del XV Convenio General de la Industria Química.
- b. A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- c. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- d. Actualización de los salarios fijados en el anexo.
- e. Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Pacto Articulado se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el párrafo 4 de este mismo artículo sin que se haya emitido resolución o dictamen.

3. Cuando una parte desee utilizar alguno de los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del párrafo 1 de este mismo artículo, hará llegar a los miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación, a través de las organizaciones firmantes del mismo, con una antelación de quince días, documentación suficiente que contendrá como mínimo:

- a. Exposición del problema o conflicto.
- b. Argumentación.
- c. Propuesta de solución.

4. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

5. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

6. En todo caso las resoluciones de la Comisión Paritaria de Interpretación adoptarán la forma escrita y motivada.

Artículo 35. *Procedimiento de denuncia para revisión del pacto articulado.*

Las partes firmantes del presente Pacto Articulado se comprometen a iniciar las negociaciones para acordar un nuevo Pacto Articulado un mes antes de la terminación de la vigencia del mismo, es decir, las conversaciones para el nuevo Pacto Articulado comenzarán a partir del 1 de diciembre de 2021.

Con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia cualquiera de las partes del mismo podrá denunciarlo sin más requisito que la obligación de comunicárselo a la otra parte de modo escrito, en donde deberán constar las materias y los criterios de revisión del Pacto Articulado que se proponen por la parte denunciante.

Si no mediara denuncia, el Pacto Articulado se prorrogará por años naturales.

APARTADO 5. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 36. *Subrogación del personal.*

Ante la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo, las partes acuerdan que con independencia de la figura diferenciada y distinguible de la sucesión empresarial, siempre operará la subrogación del personal entre las entidades que se sucedan en la prestación del servicio, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesión para su explotación, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

A estos efectos, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Personal en activo que realice su trabajo en la empresa con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2. Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, paternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

3. Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.

5. Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

APARTADO 6. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 37. *Derechos sindicales.*

Los derechos sindicales de la plantilla de Aborgase son los estipulados en el Capítulo XII del XV Convenio General de la Industria Química.

Artículo 38. *Fondo de recursos del Comité de Intercentros.*

La empresa aportará 128,07 €/mes durante el año 2020 para el fondo de recursos común del Comité Intercentros, creado en 2.005 y, destinado a sus gastos de representación y otros excepcionales.

El uso de este fondo será contra presentación de recibos y/o facturas.

Se revisará este fondo con el I.P.C. del año vencido sin posibilidad de abono de retroactividad.

DISPOSICIÓN FINAL.

En la redacción del Cuarto Pacto Articulado al XX Convenio General de la Industria Química se emplea el género masculino como género neutro para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia o menoscabo de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Una vez leída por todos los asistentes y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes comparecientes firman por cuadruplicado y a un solo fin el presente Cuarto Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al Vigésimo Convenio General de la Industria Química para el periodo 2020-2021 en el mismo lugar y fecha indicado al inicio.

Agustín Martínez de la Orden. J. Antonio Rodríguez Díaz. J. Manuel Roldán Porrero. J. Antonio Tenorio Peral. Ernesto Pérez Herrera. Francisco J. Caro Domínguez. José L. Pérez Alcantarilla. María Carmen Hermoso García. Pilar Antúnez Rodríguez.

34W-7202

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Presidencia

N.º expediente: ES050MSBT000055102

Corrección de errores

Anuncio de modificación y desarrollo de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se establecen las fases e inicio de oficio del procedimiento de constitución forzosa de la Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua Subterránea ES050MSBT000055102 - «Marismas».

El anuncio de fecha de 15 de julio de 2021, «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de julio de 2021, número 167 por la que se establecían las fases e inicio de oficio del procedimiento de constitución forzosa de la comunidad de usuarios de la masa de agua subterránea ES050MSBT000055102 - «Marismas», según los artículos 56.1.a), 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, requiere de la realización de determinadas modificaciones y del correspondiente desarrollo que se transcribe a continuación:

En la página 44253, en el Preámbulo, donde dice: «los artículos 171.2.e), 201 y 228 del Real Decreto 849/1986 de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico», debe decir: «los artículos 171.5.e), 201 y 228 del Real Decreto 849/1986 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico».

En la página 44254, en el punto primero, primer párrafo, donde dice: «...durante el plazo de dos (2) meses desde la publicación del presente anuncio.», debe decir: «... durante el plazo de tres (3) meses desde la publicación del presente anuncio.».